



# CONVOCATORIA PÚBLICA

AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE HERMOSILLO  
(AGENCIA DE ENERGÍA) CONVOCA A:

**1.000 FAMILIAS, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA HOGAR SOLAR 2024-2027, BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

- 1. Objetivo del programa Hogar Solar:** Generar ahorros en el recibo de luz en los hogares de familias hermosillenses, a través del uso eficiente de la energía y el uso de energía solar fotovoltaica.

Para la debida implementación del Programa Hogar Solar, y la generación de energía renovable en viviendas, y el ahorro en el consumo eléctrico, se apoyará a la población beneficiada con un subsidio proveniente de las aportaciones de las personas beneficiarias de la primera etapa de Hogar Solar.

Cada hogar beneficiado recibirá un diagnóstico básico de eficiencia energética gratuito, por la cuadrilla de Tumbawatts, y un subsidio para la instalación de paneles solares en los techos de sus viviendas, obteniendo, si así lo decide la persona beneficiaria, financiamiento por el resto del costo del sistema fotovoltaico a meses sin intereses, a través de una aportación determinada en el recibo de agua.

- 2. Número de familias a beneficiar:** Hasta 1,000 familias, residentes del Municipio de Hermosillo, Sonora, México.
- 3. Montos y aportaciones:** Costo total máximo del sistema (*llave en mano*) será por la cantidad de **\$21,600.00 (Veintiún mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**, IVA incluido, los cuales corresponden a 1 kwp por vivienda.
  - De los cuales el Municipio por conducto de la Agencia de Energía, aportará por única ocasión, **el 15% del costo del sistema que equivale a \$3,240.00** (Tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).
  - Beneficiario:** El **85%** restante, que equivalen a **\$18,360.00** (Dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), pagaderos a través de los mecanismos aquí descritos que pueden ser:

- Esquema de pago:**

- Financiamiento

- Con la empresa proveedora hasta 30 meses sin intereses ó al mes de Julio del 2027 como máximo, lo que aplique primero, por conducto del recibo de Agua de Hermosillo como fuente de pago, misma que será enterado a través de la Agencia de Energía.

- Pago único

- Con la empresa Proveedora, pago de contado.





#### 4. Esquemas de Operación:

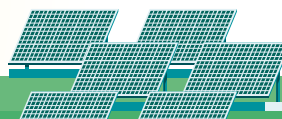
**I. DIRECTO-AMECC-Proveedor-Beneficiario:** Bajo este esquema la empresa proveedora (*la cual deberá estar previamente registrado ante la Agencia de Energía*), deberá instalar los sistemas fotovoltaicos que la propia Agencia de Energía le instruya realizar a las personas beneficiarias registradas en el Programa Hogar Solar.

- A. La persona beneficiaria aceptará realizar el pago mensual que ofrece en la Agencia de Energía a través del recibo de Agua de Hermosillo, hasta por 30 meses sin intereses o al mes de Julio del 2027 como máximo; sin perjuicio que decida realizar pagos anticipados sin penalización alguna.
- B. Bajo este esquema, la persona beneficiaria deberá suscribir los acuerdos de voluntades que la Agencia de Energía le invite a firmar, previamente a que le sean instalados paneles solares a través del Proveedor.
- C. La Agencia de Energía realizará monitoreos bimestrales sobre el consumo y el ahorro generado con el sistema fotovoltaico, el cual dependerá del número de kW instalados, así como el uso y consumo de energía eléctrica.

**II. INDIRECTO-Proveedor-Beneficiario:** Bajo este esquema el Proveedor (*el cual deberá estar previamente registrado ante la Agencia de Energía*), podrá incorporar a todos aquellos clientes o usuarios que pretendan verse beneficiados con el Programa Hogar Solar.

- A. La persona beneficiaria podrá optar por acordar directamente el esquema de pago con la empresa proveedora, sin que exceda del equipo o montos aquí establecidos.
- B. Bajo este esquema, independientemente que se firme por parte de la persona beneficiaria los acuerdos de voluntades con la Agencia de Energía, la empresa proveedora podrá solicitar información o documentación adicional a la persona beneficiaria para formalizar las obligaciones y derechos entre las partes.
- C. El compromiso de la Agencia de Energía con la persona beneficiaria, será realizar monitoreos bimestrales sobre el consumo y ahorro generado con el sistema fotovoltaico, el cual dependerá del número de kW instalados, así como el uso y consumo de energía eléctrica, siempre y cuando la persona beneficiaria le proporcione la información que le sea solicitada por la propia Agencia de Energía.

Todos los Sistemas Fotovoltaicos a instalarse, deberán contar con características técnicas aprobadas y autorizadas por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes de la Secretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Ahorro de Energía y la Comisión Federal de Electricidad; así como las





directrices que en su caso emita el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, FIDE, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.

Los módulos solares, inversores de corriente y estructuras, deberán formar parte del catálogo de equipos autorizados por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica FIDE, garantizando con ello se haya sometido a pruebas y respaldo técnico de los fabricantes.

**5. Reglas de Operación:** En todos los casos que una persona desee verse beneficiado con los esquemas aquí descritos, deberá estar en lo general a lo establecido en la presente convocatoria, así como a los Lineamientos del Programa Hogar Solar, aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía, entre las que se encuentran:

**a. Registro de Persona Beneficiaria**

**b. Agenda de visita de Tumbawatts**

**i. Mejoras al hogar:**

**1. No cumple requisitos:** se quedan solo con los beneficios de eficiencia.

**2. Si cumple con los requisitos:**

a. Se asigna a la empresa proveedora.

b. Instala equipo.

c. Se abre expediente ante la CFE por parte de la Agencia de Energía.

d. Cambio de medidor por parte de CFE.

e. Encendido de sistema fotovoltaico por Proveedor.

f. Inician aportaciones y cobros mediante el recibo de agua de Hermosillo.

**6. Requisitos:**

a. Registrarse en la convocatoria a través del portal del H. Ayuntamiento <https://hogarsolar.hermosillo.gob.mx/>

b. Contar con un servicio de energía eléctrica doméstico a su nombre o de algún representante legal.

c. Ser la persona propietaria de la vivienda a beneficiar, en donde se instalará el sistema fotovoltaico.

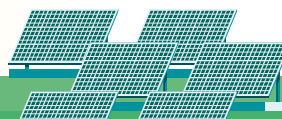
d. Estar al corriente con el pago de responsabilidades Municipales.

e. Estar al corriente y contar con buen comportamiento de pagos en Agua de Hermosillo.

f. Estar al corriente y contar con buen comportamiento de pagos en CFE.

g. Cumplir con los requerimientos por parte de CFE en instalación eléctrica para interconexión; esto es, con la norma técnica de CFE con respecto a la instalación eléctrica y el medidor.

h. Contar con las condiciones técnicas necesarias para la instalación del sistema fotovoltaico.





- i. Tener preferentemente, un consumo promedio en verano mayor o igual a los 1,000 kWh.
- j. Excepcionalmente en caso que el consumo promedio sea menor a 1,000 kWh, se deberá suscribir escrito libre por parte del beneficiario, en el que acepte ante la Agencia de Energía se instale el sistema fotovoltaico.
- k. Agendar visita con la cuadrilla Tumbawatts
- l. Tener condiciones para instalar los paneles en techo (*lo revisan tumbawatts*).
- m. Firmar la solicitud de apoyo.
- n. Presentar:
  - 1. Copia del último recibo de energía eléctrica.
  - 2. Copia del último Estado de Cuenta de Predial.
  - 3. Copia de Identificación Oficial Vigente.
  - 4. Copia del último recibo del Agua.
  - 5. Copia del último recibo de consumo de casa habitación de la CFE.
  - 6. Carta del beneficiario cuando el consumo promedio sea menor a 1,000 kWh, aceptando la instalación del sistema fotovoltaico.

**7. Selección:** La convocatoria es abierta al público en general, sin embargo, se dará preferencia en la selección a:

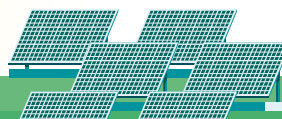
- a. Mujeres jefas de familia
- b. Personas con discapacidad
- c. Personas adultas mayores

**8. Fechas:**

- a. Publicación de Convocatoria 29 de Septiembre de 2024.
- b. Selección de personas beneficiarias a partir del 30 de Septiembre, en donde se iniciará con el envío de cartas de aceptación al Programa Hogar Solar.
- c. Selección de empresas proveedoras 14 de Octubre 2024.
- d. Inicio de instalaciones 21 de Octubre de 2024.

**9. Asuntos Generales:**

- a. Toda duda o aclaración se resolverán por parte del personal de la Agencia de Energía o en su caso por la empresa proveedora que sea asignada.
- b. En virtud de que el esquema de pago o de servicio que adopte la persona beneficiaria es voluntaria, éste se compromete a cumplir no solo con la firma de los contratos que someta para ello la Agencia de Energía o la empresa proveedora, por lo que en caso de incumplir con alguno de los acuerdos de voluntades, se procederá en consecuencia a exigir el





cumplimiento en los términos que se pacten, pudiendo retirarse el sistema fotovoltaico instalado por parte de la misma empresa proveedora o en su defecto por la Agencia de Energía, sin que medie resolución judicial.

### 10. Marco Jurídico aplicable:

- a. La presente convocatoria tiene sustento legal con base a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, fracciones II, IV, V, VIII, IX, X, XX, XXI, XXIV, XXIX, XXX, LX, del Acuerdo de Creación de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo; así como a los Lineamientos de Hogar Solar, aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía.

